

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2140

CERTIFICADO DE NO RETENCION

IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 67 - RESOLUCION GENERAL Nº 2140

Lugar y Fecha: Dependencia:			
Certificado de no retención Nº			
Contribuyente: C.U.I.T.: Domicilio fiscal: C.P.:			
Inmuebles: Identificación del inmueble: Ubicación: Nomenclatura catastral: Valor de transferencia declarado: Porcentaje de titularidad: Fecha de venta:			
Bienes muebles			
Automotores:	Año:	Dominio:	Marca: Modelo:
Naves/embarcaciones:	Año:	Matrícula:	Marca: Modelo:
Aeronaves:	Año:	Matrícula:	Marca: Modelo:
Otros bienes: Valor de transferencia declarado: Porcentaje de titularidad: Fecha de venta:			

El contribuyente del epígrafe se encuentra excluido del régimen de retención previsto por la Resolución General Nº 2139, respecto de la transferencia de los bienes cuyos datos referenciales se encuentran detallados precedentemente, en razón de haber ejercido la opción prevista en el Artículo 67 de la ley del gravamen.

Este certificado tendrá vigencia durante el período comprendido entre los días .../.../... y .../.../..., ambos inclusive.

El presente se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Administración Federal, la facultad de disponer su caducidad en el momento de comprobarse la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

En cada oportunidad que corresponda practicar una retención, de acuerdo con la normativa vigente, necesariamente deberá corroborarse la autenticidad y vigencia del presente mediante la consulta en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>).